



ANTONIO CASTILLO BECERRA
Abogado

Señora

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

E. S. D.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO.
RADICACIÓN: 08001-31-03-009-2010-00315-00. (J. 9 C.CTO)
DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS S.A.
DEMANDADO: CARLOS ALBERTO GONZALEZ SERGE.
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE
APELACIÓN CONTRA EL AUTO DE FECHA 24 DE
FEBRERO DE 2021.

ANTONIO CASTILLO BECERRA, actuando en mi condición de apoderado judicial del señor **CARLOS ALBERTO GONZALEZ SERGE**, parte demandada dentro del proceso de la referencia, mediante el presente escrito y de conformidad con lo autorizado en el artículo 318 y numeral 2 del inciso 2 del artículo 321 del C.G.P., vengo ante a usted respetuosamente, a interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN** contra los numerales 1 y 3 del auto de fecha 24 de febrero de 2021, con el cual, citó a las partes para llevar a cabo audiencia de instrucción y juzgamiento y admitió la cesión del crédito, respectivamente.

Fundamento las impugnaciones propuestas en los siguientes razonamientos de hecho y Derecho:

En primer lugar, manifiesto a la Señora Juez, con todo el respeto, que, por un error involuntario de su despacho, no se tuvo en cuenta, que el día 31 de marzo de 2021, fecha fijada para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento, prevista en el artículo 373 del C.G.P., no es día hábil, por tratarse de miércoles santo, el cual se encuentra inmerso en la semana de las vacaciones judiciales.

En segundo lugar, en el numeral 3 del artículo recurrido, si bien es cierto se admitió la cesión del crédito, que hace la entidad **BANCO AV VILLAS S.A.** a favor del señor **ALVARO RAMON GONZALEZ SERJE**, no se tuvo en cuenta el escrito de fecha 28 de junio de 2019, presentado por el suscrito, como apoderado del demandado **CARLOS ALBERTO GONZALEZ SERGE**, aceptando dicha cesión, cumpliéndose así, cabalmente el requisito exigido para la sucesión procesal pretendida.

Por todo lo anteriormente expuesto, solicito a la Señora Juez, revocar los numerales 1 y 3 del auto recurrido, ordenar nueva fecha y hora, para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento, prevista en el artículo 373 del C.G.P. y así mismo, tener como sucesor procesal al cesionario **ALVARO RAMON GONZALEZ SERGE** del titular demandante **BANCO AV VILLAS S.A.**, de conformidad con lo autorizado por el artículo 68 del C.G.P.

Anexo, copia escrito de fecha 28 de junio de 2019.

Atentamente


ANTONIO CASTILLO BECERRA
C.C. No. 70.126.440 de Medellín
T.P. No. 42.461 del C. S. J.

Calle 70 No. 52 - 54 Local 2 - 220 Gran Centro ☎ (57 - 5) 3454929 - 3453048

Email: atatur59@hotmail.com • Barranquilla - Col.

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AV. VILLAS S.A.
DEMANDADO CARLOS ERNESTO GONZÁLEZ SERGE.
RADICACIÓN: 00315-2010
ASUNTO: ACEPTACIÓN DE CESIÓN

ANTONIO CASTILLO BECERRA, en mi condición reconocida de apoderado del señor CARLOS ERNESTO GONZÁLEZ SERGE, demandado dentro del proceso de la referencia, mediante este escrito manifiesto a usted respetuosamente, que acepto la cesión que viene hecha por el Banco AV Villas a favor del señor ALVARO RAMON GONZALEZ SERJE, a fin de que opera la sucesión procesal a que se refiere el artículo 68 del C. G. P.

Atentamente,



ANTONIO CASTILLO BECERRA
C.C. No. 70.126.440 de Medellín
T.P. No. 42.461 del C. S. J.

Recibido
28 JUN 2010


Calle 70 No. 52 - 54 Local 2 - 220 Gran Centro ☎ (57 - 5) 3454929 - 3453048 - 3188321
Email: atatur59@hotmail.com • Barranquilla - Col.